

## DECRETO 3030

**Artículo 1º.** – Modifícase el Artículo 4º del Decreto 2607/99 el cual queda redactado de la siguiente forma:

**“Artículo 4º.** – Póngase en vigencia la Solicitud de Inscripción en el Registro de Constructores, “Empresas Constructoras, Contratistas y Subcontratistas de obras particulares que como Anexo N° 1 “forma parte del presente. Dicha solicitud tendrá carácter de declaración jurada y deberá ser “presentada por duplicado y firmada por el interesado. En ella deberán constar los siguientes datos:

- a) Apellido y nombre, o razón social del solicitante.
- b) Domicilio legal en el partido de General Pueyrredon.
- c) Número de documento de identidad.
- d) Contrato Social.
- e) Oficio o especialidad del solicitante.
- f) Título habilitante (si así correspondiera).
- g) Identidad del Representante Técnico, si el solicitante fuera empresa constructora y la especialidad lo requiriera.
- h) Nro. De inscripción en el IERIC, (con fotocopia de comprobante actualizado, si correspondiera. No se exigirá este requisito a los profesionales con título habilitante que ejerzan en carácter de constructor sin poseer personal a cargo y que por esa razón no estén en condiciones de inscribirse en el IERIC.

“La dirección de Obras Privadas registrará las solicitudes de inscripción en el orden de su “recepción y devolverá al recurrente, como constancia, el duplicado sellado y numerado de la “solicitud.

**Artículo 2º.** – Refrendará el presente Decreto el señor Secretario de Obras, Planeamiento Urbano y Gestión Ambiental.

**Artículo 3º.** – De forma.

**Rateriy**  
B.M. N° 1587, p. 10 (21/12/1999)

**Aprile**